

JURISDICCIONES NO COOPERATIVAS (PARAÍDOS FISCALES)

Con efectos a partir del 11/7/2021, se sustituye la noción de paraíso fiscal por la de jurisdicción no cooperativa, que se complementa con las de territorios de baja y nula tributación, normativa de asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria y regímenes fiscales perjudiciales. Con entrada en vigor **a partir del 11/2/2023**, se ha publicado la Orden HFP/115/2023 que actualiza la lista de jurisdicciones no cooperativas. Tienen, por tanto, esta consideración los siguientes países, territorios y regímenes fiscales perjudiciales:

Anguila	Guernsey	Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
Bahréin	Isla de Man	Jersey
Barbados	Islas Caimán	Palaos
Bermudas	Islas Malvinas	Samoa, por lo que respecta al régimen fiscal perjudicial (offshore business)
Dominica	Islas Marianas	Samoa Americana
Fiji	Islas Salomón	Seychelles
Gibraltar	Islas Turcas y Caicos	Trinidad y Tobago
Guam	Islas Vírgenes Británicas	Vanuatu

Tras la publicación de la OM HFP/115/2023 **desaparecen** de la relación algunas jurisdicciones significativas (Liechtenstein, Mónaco, Macao, Brunei, Antigua y Barbuda, Jordania, o Líbano) u otras de menor alcance (Liberia, Dominica, Granada, Islas Mauricio, Montserrat, Nauru, San Vicente o Santa Lucía).

Para los **tributos cuyo periodo impositivo no haya finalizado el 11/2/2023**, los países o territorios que tienen la consideración de jurisdicción no cooperativa, y solo para dicho periodo impositivo, serán los previstos en el **RD 1080/1991 art.1**. No obstante, desde el 2/2/2003, aquellos territorios incluidos en la lista en cuestión, que firmen un acuerdo de intercambio de información o un convenio sobre doble imposición con cláusula de intercambio de información con España, dejarán de formar parte de dicha relación desde el momento en que dichos convenios o acuerdos entren en vigor. Así, los países de la lista que seguirían siendo considerados paraísos fiscales por no haber firmado o por no haber entrado en vigor todavía acuerdo o convenio con anterioridad a la aplicación de la Orden HFP/115/2023, serían:

Anguilla ⁽⁶⁾	Islas Malvinas	Reino Hachemita de Jordania
Antigua y Barbuda	Islas Marianas	República de Dominica
Bermudas ⁽¹⁾	Islas Salomón	República de Liberia
Emirato del Estado de Bahrein	Islas Turcas y Caicos ⁽⁶⁾	República de Naurú
Fiji ⁽⁶⁾	Islas Vírgenes Británicas	República de Seychelles
Gibraltar	Islas Vírgenes de EEUU ⁽⁶⁾	República de Vanuatu ⁽⁶⁾
Granada	Macao ⁽¹⁾	República Libanesa
Isla de Man ⁽¹⁾	Mauricio	San Vicente y las Granadinas ⁽¹⁾

Islas Caimán ⁽¹⁾	Montserrat	Santa Lucía ⁽¹⁾
Islas Cook ⁽¹⁾	Principado de Mónaco ⁽¹⁾	Sultanato de Brunei
Islas Guernsey y Jersey ⁽¹⁾	Principado Liechtenstein	

PAÍSES CON ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Actualmente están en vigor acuerdos de intercambio de información con: Andorra, Aruba, Bahamas, Curaçao, Estados Unidos de América, San Martín y San Marino. Están en distintas fases de tramitación acuerdos de intercambio de información con: Bermudas, Islas Guernsey, Islas Caimán, Islas Cook, Isla de Man, Jersey, Macao, Principado de Mónaco, y Santa Lucía, y San Vicente y Las Granadinas.

PAÍSES CON CONVENIO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN⁽²⁾

Los Convenios de doble imposición que actualmente están en vigor son:

UNIÓN EUROPEA	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Rep. Checa, Chipre ⁽³⁾ , Dinamarca, Rep. Eslovaca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia.
RESTO DE EUROPA	Albania, Andorra ⁽³⁾ , Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Islandia, Macedonia, Moldavia, Noruega, Federación Rusa, Serbia, Suiza, Turquía, Antigua URSS ⁽⁴⁾ .
AMÉRICA	Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Jamaica, México, Panamá, Rep. Dominicana ⁽³⁾ , Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.
ASIA	Arabia Saudí, Azerbaiyán ⁽⁵⁾ , Catar ⁽³⁾ , China, Corea, Emiratos Árabes, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Omán ⁽³⁾ , Pakistán, Singapur, Tailandia, Timor Orientas, Uzbekistán ⁽³⁾ , Vietnam.
ÁFRICA	Argelia, Cabo Verde, Egipto, Marruecos, Nigeria ⁽³⁾ , Senegal ⁽³⁾ , Sudáfrica, Túnez.
OCEANÍA	Australia, Nueva Zelanda.

⁽¹⁾ Acuerdo de intercambio de información en fase de tramitación.

⁽²⁾ Además de los países que se señalan en el cuadro, hay otros que se encuentran en distintas fases de tramitación: Bahrein, Montenegro, Namibia, Perú y Siria.

Además se han renegotiado los CDI con Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, India, México, Reino Unido y Rumanía.

⁽³⁾ Convenios más recientes: Andorra, Chipre, Nigeria, Omán, Republica Dominicana, Senegal y Uzbekistán.

⁽⁴⁾ Aplicable a, Bielorrusia, Turkmenistán, Tadjikistán, Ucrania y Kirguizistán.

⁽⁵⁾ Publicado en el BOE el 06/11/2020, con entrada en vigor el 13/01/2021.

⁽⁶⁾ Samoa Americana, Anguila, Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Belice, Fiyi, Guam, Palaos, Panamá, Federación de Rusia, Samoa, Seychelles, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Vanuatu.